



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2017-MPP/A

Puno, 09 de marzo del 2017



VISTO:

El Oficio N° 043-2017-GR-PUNO/DRA-P/AAP, el Informe N° 033-2017-MPP/GDHPC/SGPS/PCA, el Informe N° 047-2017-MPP/GDHPC-SGPS y el Proveído N° 796-2017 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS aprobado el día 05 de julio del 2016, señala en su artículo 10.- **Conformación y funciones del Comité de Gestión Local 10.1.** El comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de ente sus miembros.

Que, a través del Oficio N° 043-2017-GR-PUNO/DRA-P/AAP de fecha 15 de febrero del 2017, la Dirección Regional Agraria Puno, designa y acredita como representante ante el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) al Ing. Arturo Blanco Mamani (Titular).

Que, mediante el Informe N° 047-2017/MPP/GDHPC-SGPS de fecha 06 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), por un periodo de dos años, la misma que se realiza conforme al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; y a través del Proveído N° 796-2017 la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, remite el Informe para la emisión de resolución.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (PCA), quedando integrado el Comité de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2017-MPP/A

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

- **Lic. José Luis Velásquez Garambel**
Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana
- **Lic. Araceli Inquilla Acero**
Sub Gerente de Programas Sociales

REPRESENTANTES DE DIRECCION DE LA AGENCIA AGRARIA - PUNO:

- **Ing. Arturo Blanco Mamani**

REPRESENTANTES DE COMEDORES POPULARES:

- **ZONA PUNO:**
Sra. Gloria Clorinda Ticona Flores Miembro Titular
Sra. Leticia Coila Jahuirra Miembro Suplente
- **ZONA QUECHUA:**
Sra. Juana Mamani Mamani Miembro Titular
Sra. María Antonieta Galindo Galindo Miembro Suplente
- **ZONA AYMARA:**
Sra. Vilma Mercedes Ramos Gomez Miembro Titular
Sra. Gladys Yesenia Mamani Flores Miembro Suplente

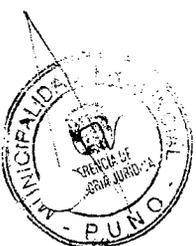


ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Sub Gerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

LNC/ECC
C.c. GM
GDHyPC
INT.
Arch.